

312/19

DG IICA / 2018 / 19



**Colegio Oficial de
Biólogos de Andalucía**

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	
	- 9 AGO. 2019	
	Registro General 737	Hora Sevilla

Avda. Carlos V 3, 3º izda.
41004 Sevilla
Tlf: 954410597 / 605067812
coba@cobandalucia.org
oficina@cobandalucia.org

REG. SAL 062/2019

En Sevilla a 8 de agosto de 2019

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
C/ TABLADILLA S/N
41071 SEVILLA**

Asunto: Trámite de audiencia "Proyecto de Decreto por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en Andalucía"

Estimada Sra.

Atendiendo a su escrito de fecha 17/07/2019 recibido en nuestra entidad el 24/07/2019, en relación al trámite de audiencia del "Proyecto de Decreto por el que se regulan los organismos de evaluación de la conformidad de productos agroalimentarios y pesqueros que operan en Andalucía", les enviamos las alegaciones pertinentes y las dudas surgidas a raíz de la lectura de dicho documento.

Cuestión 1:

Requerir la colegiación en sus respectivos colegios profesionales, del personal que realice estas actividades:

- Artículo 6.3 Añadir que el personal que realice actividad debe estar colegiado en su Colegio Profesional.
- Artículo 8.b: Añadir que el personal que realice actividad debe estar colegiado en su Colegio Profesional.
- Artículo 12: Añadir un punto 6 que diga que el personal que realice actividad debe estar colegiado en su Colegio Profesional.

Cuestión 2:

En el Artículo 13 se redacta... "un mismo laboratorio de control podrá actuar como laboratorio oficial y laboratorio para tercero". Esto puede crear conflicto de intereses si el laboratorio control es el mismo laboratorio que para un tercero (como se recoge en el art. 17.2)



Cuestión 3:

Creemos que debería incluirse en el libro de registro de muestras tanto la temperatura de la muestra en la recepción como la temperatura de conservación de la muestra (o submuestra) para ensayo.

Cuestión 4:

No creemos necesario para ser laboratorio oficial el requisito que marca el Artículo 17.c, "*haber realizado durante, al menos tres años, análisis informativos para terceros*". En este caso, debe ser condición suficiente estar acreditado.

Cuestión 5:

En el Artículo 21, en vez de decir "*Así mismo, se podrá realizar un visita previa de control*" debería decir "*Así mismo, se realizará una visita previa de control*".

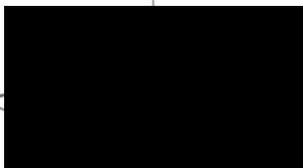
Cuestión 6:

No encontramos el artículo 18.6 al que se hace referencia en el artículo 33.2.c, el artículo 18 termina en 18.2. No podemos evaluar todo lo referido a este punto.

Cuestión 7:

No encontramos el artículo 28.3 al que se hace referencia la Disposición transitoria cuarta. No podemos evaluar todo lo referido a este punto.

Atentamente:



o Oficial
ogios
alucía

Fdo. Eduardo Morán Fagúndez

DECANO- PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS DE ANDALUCÍA